



ACTA DE POSESIÓN No. 1400-018

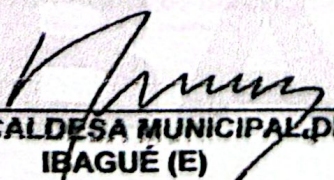
En Ibagué, el día 19 del mes de Enero del año 2026 compareció en el Despacho de la señora Alcaldesa (E) el/la señor(a) LAURA JULIANA OYUELA ESLAVA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.443.076 expedida en la ciudad de BOGOTÁ D.C., con el fin de tomar posesión del cargo de ASESOR, código 105, grado 18, adscrito(a) a la OFICINA DE CONTROL INTERNO, asignado(a) a la INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI, para el PERIODO, comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, para el cual fue nombrado(a) mediante DECRETO No. 1000 - 0029 de fecha 17/01/2026 y según comunicación No. 1410 - 2026 - 3958 del 19/01/2026, procedente de: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.


El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, *no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento *no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.*

Para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente presentó el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones y los demás solicitados por la Dirección de Talento Humano.

En constancia se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir de: 19/01/2026


LA ALCALDESA MUNICIPAL DE
IBAGUÉ (E)


EL POSESIONADO



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No.1000- 0029

(17 ENE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

Que el 31 de diciembre de 2025, venció el periodo de los empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO a nivel central del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y descentralizado de la empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado "IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, la Gestora Urbana de Ibagué, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué - SETP S.A.S y la Unidad de Salud de Ibagué - USI E.S.E.

Que en virtud ello, la Alcaldía Municipal de Ibagué expidió Decreto 1000-0691 del 19 de noviembre de 2025 "por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida para la selección de los jefes y/o asesores de control interno a nivel central y descentralizado en el municipio de Ibagué".

En consecuencia, y previo al adelantamiento de las fases del proceso de conformación de hojas de vida conforme al cronograma dispuesto para ello, la administración municipal expidió el Decreto 1000 - 776 del 30 de diciembre de 2025 por medio del cual realizo designación de los nuevos Jefes de la Oficina de Control Interno, Asesor, Coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces de la administración central municipal de Ibagué y de sus entidades descentralizadas, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.

Que no obstante lo anterior, y pese a ser designado para el cargo de Asesor, Código 105, Grado 18, adscrito a la oficina de control interno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI - al doctor David Guillermo Cardozo Caro para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, como consta en el artículo quinto del Decreto 1000 - 776 del 30 de diciembre de 2025, el pasado 07 de enero de 2026 se recibió pronunciamiento formal de rechazo del nombramiento con radicado PISAMI 2025-000972 por parte de David Guillermo Cardozo Caro, aduciendo circunstancias personales.

Que en virtud de lo anterior, el cargo de Asesor, Código 105, Grado 18, adscrito a la oficina de control interno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI -, continúa en vacancia con ocasión a la terminación del periodo del empleo del anterior encargado de dicha dependencia.

Que como quiera que existía la necesidad de efectuar una convocatoria pública y regular sus diversas etapas con el propósito de proveer el empleo de ASESOR DE CONTROL INTERNO para la vigencia 2026 - 2029 a nivel del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, garantizando el mérito de los aspirantes a ocupar dicho cargo en aquella entidad, la alcaldesa municipal expidió el Decreto 1000-0009 del 08 de enero de 2026 "Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida para la selección del Asesor de Control Interno de la entidad Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI".



DECRETO No.1000- 0029

(17 ENE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

Título de posgrado en la modalidad de especialización

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno."

Que ese mismo Decreto en el artículo 2.2.21.8.2 determinó las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020 dispuso que:

"ARTÍCULO 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, el aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

PARÁGRAFO. Por regla este artículo comprende las especificidades y procedimientos para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública (...)"

Que de acuerdo con los Decretos 648 de 2017 y 989 de 2020, el nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito y sin perjuicio de la facultad discrecional, para lo cual se hizo necesario establecer un proceso en el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.

Que el periodo constitucional de la actual Alcaldesa Municipal de Ibagué dio inicio el 01 de enero del año 2024 y en consecuencia al 31 de diciembre de 2025 venció los primeros dos años de gobierno, teniendo cumplido el periodo establecido por la ley para efectuar la designación del responsable del control interno en la entidad territorial y en las entidades descentralizadas del



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No.1000- 0029

(17 ENE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período de alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1°. <Parágrafo derogado por el artículo 166 del Decreto Ley 403 de 2020>.

PARÁGRAFO 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la sección de dicha persona no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente."

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Quando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleo será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y establece que "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que de igual manera, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020 establece que:

"ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberán acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

Departamentos y municipios de categoría especial y primera

Título profesional

Título de posgrado en la modalidad de maestría



DECRETO No.1000- 0029
(17 ENE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, 1474 de 2011, Decretos 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que en igual sentido, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en su inciso cuarto párrafo señala que *"(...) la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos faltantes (...)"*.

Que el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular conjunta 100-006 del 28 de octubre de 2025, han dejado claro que no existe restricción derivada de la aplicación de la Ley de Garantías para la provisión del empleo de Control Interno en el Nivel Territorial.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

"ARTÍCULO 11. Evaluación independiente del Sistema de Control Interno. El presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno a quien haga sus veces, quien será de 5 años



DECRETO No.1000- 0029
(17 ENE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

empleo de Asesor, Código 105, Grado 18, adscrito a la oficina de control interno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.

Que la señora Alcaldesa Municipal, teniendo en cuenta lo anterior, ha tomado la decisión, en virtud de su facultad discrecional, designar en el empleo Asesor, Código 105, Grado 18, adscrito a la oficina de control interno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI para el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR para el período comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, a la doctora LAURA JULIANA OYUELA ESLAVA identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.443.076 de Bogotá D.C., como Asesor, Código 105, Grado 18, adscrito a la oficina de control interno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el designado tiene hasta diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para la aceptación o rechazo de la designación y diez (10) días hábiles siguientes a la misma para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO TERCERO: La persona designada manifestará en el momento de su posesión bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción que le impidan ejercer dicha dignidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ENE 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Aranda

Redactó: Nicolás D'aleman Torres, Asesor, Secretaría Administrativa
Revisó: Leydy Gómez García, Directora de Talento Humano

Leydy Gómez García